

ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO DE LOS GUÍAS DOCENTES CURSO 2024-2025

MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMA

En este documento se incluyen algunas orientaciones para cumplimentar aquellos apartados de la guía docente que suelen generar mayor confusión. No obstante, se debe tener en cuenta asimismo, **la coherencia de la guía docente con la denominación de la asignatura y con la [memoria de verificación del título](#)**. Como novedad es importante tener en cuenta las breves directrices relacionadas con la Inteligencia Artificial Generativa ([BOULPGC 10, del 7 de Junio de 2024](#))

Por favor **lea detenidamente** estas orientaciones antes de cumplimentar su guía docente.

Para que pueda verificar que ha incluido estas orientaciones, le adjuntamos una hoja de auto-comprobación. Le agradeceríamos que antes de enviarlo al departamento, confirmara que cada uno de los aspectos recogidos en la misma han sido incorporados en ella.

Competencias que tiene asignadas:

1. Señalar únicamente las competencias específicas de las materias.

Con el fin de establecer cierta uniformidad en las guías docentes de las diferentes asignaturas del título, se sugiere señalar únicamente las competencias específicas de las materias, las cuales vienen recogidas en la memoria de verificación del título identificadas con las iniciales **CE**.

Metodología:

2. Considerar la metodología que se aplicará en las sesiones no presenciales de los viernes.

En la [ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas](#), se recoge que esta enseñanza debe ser presencial, al menos en un 80%, y así se ha contemplado en los horarios para el curso 2024-2025.

En dichos horarios además, se ha asignado los viernes para desarrollar el 20% de la docencia restante. Cada una de las asignaturas dispone de una franja horaria que permite organizar esta docencia no presencial a través de actividades que pueden requerir un seguimiento síncrono o asíncrono por parte del alumnado, sin que se produzcan solapamientos con otras asignaturas. Debe tenerse en cuenta que estas horas no corresponden a horas de trabajo autónomo por parte del alumnado, sino que requieren la supervisión y el seguimiento por parte del profesorado.

Se debe tener en cuenta por tanto en este apartado, que la metodología que describa respecto a la presencialidad (todo lo que **no implique** trabajo totalmente autónomo del alumnado), será aplicable tanto a la docencia que se desarrolle en el aula como a la que se desarrolle en los horarios de los viernes de manera no presencial, al menos que se quiera contemplar específicamente una propuesta metodológica docente para esas horas de docencia contempladas en el horario los viernes y que pueden requerir de un seguimiento síncrono o asíncrono por parte del alumnado.

3. Incluir salidas externas en la Guía Docente, si procediesen.

Si se realizan **salidas externas** es preciso que estén incluidas en la guía docente.

Evaluación:

La cumplimentación de este apartado requiere especial atención, ya que es el que más problemas suele suscitar. Por lo tanto, es imprescindible que en él se describan de manera clara los aspectos contemplados en el artículo 14 del [Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC](#), así como el artículo 39, apartado B, subapartado f. ii del [Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#).

Es decir, es preciso describir en qué consiste cada una de las formas en que se va a evaluar a los estudiantes y además se debe concretar el número de trabajos, actividades, etc. En el artículo 15 del citado Reglamento de Evaluación, se establece que se deben especificar las fuentes, los criterios de evaluación y la calificación para la Convocatoria Ordinaria, Extraordinaria y Especial.

A continuación se exponen las directrices que desde la Facultad de Ciencias de la Educación se dan al respecto.

4. Cumplimentar únicamente el subapartado “Sistema de evaluación”

El aplicativo informático incluye tres subapartados dentro de la evaluación: “criterios y fuentes de evaluación”, “sistemas de evaluación” y “criterios de calificación”. Para evitar reiteraciones, se recomienda diseñar y cumplimentar únicamente el subapartado “sistemas de evaluación” ya que éste incluye los otros dos subapartados (criterios y calificación). En los subapartados “criterios y fuentes de evaluación” y “criterios de calificación” se indicará que los contenidos se desarrollan en el subapartado “sistemas de evaluación”.

5. Presentar los criterios de evaluación expresados de forma clara.

Los criterios de evaluación son los indicadores que nos permiten determinar si el alumnado ha conseguido desarrollar las competencias y objetivos. Los criterios deben ser coherentes con las competencias y expresarse de forma clara, sin ambigüedades. Una fórmula práctica para presentar los criterios de evaluación es agruparlos en función de las fuentes de evaluación.

6. En el sistema de evaluación describir las fuentes de evaluación que se emplearán en cada una de las convocatorias (ordinaria, extraordinaria y especial).

Las fuentes de evaluación son los medios que nos sirven para recoger información sobre el objeto a evaluar (*seminario, pruebas, exámenes, actividades, trabajos...*). Por ello, para poder evaluar los diferentes tipos de competencias de las asignaturas, necesitaremos utilizar varias fuentes de evaluación. En general, existe cierta imprecisión a la hora de denominar este

elemento y los docentes lo denominamos de diversas formas: instrumentos de evaluación, procedimientos, sistemas de evaluación, etc. Se sugiere como medida homogeneizadora llamar a este elemento *Fuentes de evaluación*.

7. Señalar los criterios de calificación para cada una de las fuentes de evaluación indicando el porcentaje que se le aplicará a cada fuente de evaluación o el peso que cada fuente tiene en la calificación global de la asignatura.

Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La suma de los porcentajes que se apliquen a cada fuente de evaluación tiene que ser el 100%, debiendo primar la racionalidad en el peso que se dé a cada uno de ellos.
- b. Indicar expresamente si para aprobar la asignatura es necesario superar cada una de las partes de la que consta; o bien si se exige tener una puntuación mínima para poder ser tenida en cuenta en la calificación final. Esto es de especial relevancia en aquellas asignaturas que tengan dos o más partes diferenciadas impartidas por varios docentes.
- c. En aquellas guías docentes donde la asistencia tenga un valor o calificación determinado dentro de la evaluación, se debe especificar el peso o porcentaje mínimo exigido para poderla computar.
- d. Indicar expresamente en la guía docente si se amplía la validez de las pruebas superadas por el alumnado hasta la Convocatoria Extraordinaria o Especial.

8. El uso del sistema de evaluación continua exige la asistencia a clase de forma regular, por lo que la asistencia exigida será del 50% a las clases de la asignatura.

Tal y como manifiesta el artículo 20 del [Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC](#), *“cada Centro deberá definir claramente qué se entiende por asistencia regular, que en ningún caso podrá ser inferior al 50%, y recogerlo en su Reglamento Interno”*.

En ese sentido, el [Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC](#), contempla en su artículo 28 que *“la Facultad de Ciencias de la Educación establece, como asistencia regular, que ésta sea el 50% de asistencia a las clases impartidas en las asignaturas de una titulación. En el caso de las asignaturas de las prácticas externas la asistencia será del 100%. La no asistencia a clase de forma regular, según lo especificado en el párrafo anterior, supondrá la exclusión del estudiante de la evaluación continua.*

En el caso de aquellos estudiantes repetidores que en cursos previos hayan tenido una asistencia regular a las clases en los cursos inmediatamente anteriores, no tendrán obligación de cumplir nuevamente este requisito”.

Las orientaciones en relación a este apartado son las siguientes:

- a. Se recomienda el uso de la evaluación continua en la Convocatoria Ordinaria, y si ésta se emplea deberá aparecer de forma explícita en la guía docente.
- b. Indicar que el porcentaje de asistencia exigido para poder acceder a la evaluación continua en la Convocatoria Ordinaria será como **mínimo el 50% de las horas de clase de la asignatura**.

Por lo tanto, cuando la asistencia a las clases **sea inferior al 50%**, el alumnado quedará excluido de la evaluación continua contemplada en la Convocatoria Ordinaria, por lo que no podrá superar la asignatura en dicha convocatoria.

9. Consideraciones a tener en cuenta en las Convocatorias Extraordinaria y Especial.

Las Convocatorias Extraordinaria y Especial **no podrán estar condicionadas por la presencialidad** y el alumnado deberá tener opción a superar la asignatura con la **nota máxima** con las actividades y pruebas que se fijen en la guía docente para dichas convocatorias, las cuales deberán atender a los criterios de evaluación establecidos en la guía docente.

10. Otras consideraciones adicionales que se pueden hacer constar en la guía docente.

La copia o plagio, total o parcial, en las actividades propuestas en el plan de aprendizaje se considera un procedimiento fraudulento, lo que supondrá el suspenso en todas las actividades. Consecuentemente, el estudiante no podrá acceder a la evaluación continua, debiendo presentarse a la Convocatoria Extraordinaria para superar la materia/asignatura (artículos 28, 29 y 30 del [Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC](#))

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES

Las guías docentes de la asignatura “**Prácticas: Centros**” de las diferentes Especialidades de Enseñanza, así como de la asignatura “**Prácticas. Especialidad de Orientación Educativa**”, deben ser coherentes con lo recogido en la [memoria de verificación del título](#), y estar en consonancia con la última actualización de la [Guía de prácticas del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas](#).

Empleo de la IA:

Atendiendo a las directrices de ordenación académica para el próximo curso, el profesorado debe indicar en las guías docentes si han utilizado o prevén utilizar la Inteligencia Artificial Generativa para la elaboración de su guía o del material docente, así como para valorar la calificación del alumnado. Es importante dejar transparente las repercusiones que puede tener en la valoración y calificación final de la asignatura.

Por dicho motivo en el apartado de Contenidos se propone que a la hora de redactar el PD se incluya una referencia que aclare si se ha recurrido a ella para la elaboración de los citados contenidos. En caso afirmativo se sugiere:

“En la elaboración de los contenidos de esta guía docente, se ha utilizado o se tiene previsto utilizar la Inteligencia Artificial Generativa con el fin de mejorar la personalización y la calidad del material educativo”.

En la misma línea, en lo que respecta al apartado de Evaluación, añadir:

“En caso de que el alumnado utilice la Inteligencia Artificial Generativa (IAGen) en sus trabajos, deberán clarificar explícitamente cuál ha sido la aportación de la IA en su elaboración.

En el caso de los docentes, si tienen previsto emplearla en el diseño y la corrección de las pruebas de evaluación deberá también quedar constancia de ello. A modo de ejemplo:

"En el diseño y corrección de las pruebas de evaluación, está previsto recurrir a la Inteligencia Artificial Generativa.